

DECRETO EJECUTIVO No 468

Boletín No 2024-47

Título:

Modificar la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas para el año 2025

DECRETA

Artículo 1. – Modificar la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas para el año 2025, para las importaciones de la lista de subpartidas arancelarias que determinará, mediante acuerdo ministerial, el ente rector de las finanzas públicas, conforme a los parámetros que establezca y acorde a las siguientes tarifas:

SECTORES	TARÍFA DE ISD
Subpartidas arancelarias de sector farmacéutico	0%
Subpartidas arancelarias demás sectores productivos	2,5%

Previo a la emisión del acuerdo ministerial, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá el dictamen dispuesto en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que contendrá el informe de impacto recaudatorio emitido por el Servicio de Rentas Internas.

Artículo 2. – Disponer al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Secretaría Técnica del Comité de Comercio Exterior, informar de manera inmediata al Ministerio de Economía y Finanzas con los actos normativos y las motivaciones técnicas para la determinación de los cupos de importación para las subpartidas de productos agropecuarios con déficit de producción nacional, para la determinación y actualización del listado dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. – Disponer a la Secretaría Técnica del Comité de Comercio Exterior, informar de manera inmediata al Ministerio de Economía y Finanzas con los actos normativos y las motivaciones técnicas de las subpartidas que sean sometidas a una apertura arancelaria o modificaciones al Sistema Armonizado, para la determinación y actualización del listado dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – El Ministerio de Economía y Finanzas, con base en lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo y con fundamento en la información otorgada por el Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; Servicio de Rentas Internas; y, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador,

evaluará semestralmente los resultados de la modificación de la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas y ajustará, de ser necesario, el listado de subpartidas.

Segunda. – Anualmente, el Ministerio de Economía y Finanzas evaluará, al final de cada periodo fiscal, las condiciones de las finanzas públicas y balanza de pagos a fin de determinar la pertinencia de la continuidad de las medidas dispuestas en el presente Decreto Ejecutivo.

Tercera. – La Superintendencia de Competencia Económica ejecutará las acciones de prevención, investigación, corrección y sanción que correspondan, frente a posibles prácticas desleales y/o comportamientos que afecten la libre competencia por parte de los beneficiarios de las medidas contenidas en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Única. – Debido a la situación energética causada por las condiciones climáticas actuales, se establece para los meses de enero, febrero y marzo de 2025, la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas del 0%, para el listado de subpartidas arancelarias que determinará el ente rector de las finanzas públicas mediante acuerdo ministerial.

DISPOSICIONES FINAL

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese el Ministerio de Economía y Finanzas, Servicio de Rentas Internas; y, Servicio Nacional de Aduana de Ecuador.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

📍 **Quito**
: Av. República N: E2-62 y Av. Atahualpa.
Edificio Prisma II: Piso 6 Oficinas 6A 6B
(Frente al Paso desnivel de Av. República).

📍 **Cuenca**
: Central Sopladora S/N
y General Artigas.

☎ : +593 9 6768 8847
✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec
📱 / cleconsultorecuador 📺 / cleconsultores
🌐 / cle-consultores-ecuador
www.cle.com.ec